



## Resolución Exenta N°55

Dirección Nacional

SERNATUR REGION DE MAULE		
OFICINA DE PARTES		
002		
DIA	MES	AÑO
07	FEB	2023
ENTRADA		
TRAMITE		
SALIDA		

**ASIGNA FUNCIONES DE CARÁCTER DIRECTIVO A LOS FUNCIONARIOS/AS A CONTRATA DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE TURISMO, PARA EFECTOS DE SUBROGAR EN EL CARGO DE DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO Y ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DE ESOS CARGOS PARA EL AÑO 2023.**

### VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L. N° 1224 de 1975 que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N° 20.423 de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N° 21.516 De Presupuestos del Sector Público para el año 2023; en el D.F.L N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.F.L N.º 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834 Sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1 de febrero de 2011 que Fija la Planta de Personal del Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N° 19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma; en el Decreto N° 181 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.799 Sobre Documentos Electrónicos; en el Decreto Exento N° 624 de 2017, que aprobó convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Supremo N.º 6, de fecha 18 de enero de 2023, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que nombra a don Cristóbal Benítez Villafranca en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, actualmente en trámite; en la Resolución Exenta N° 390 de 2022, que Establece Nueva Organización y Estructura Interna del Servicio Nacional de Turismo; en las Resoluciones N° 6 de 2019 y N° 14 de 2022 de la Contraloría General de la República, la primera que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en materias de personal que indica" y la segunda que "Determina los Montos en UTM a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda", respectivamente; y

### CONSIDERANDO:

1. Que, la asignación y delegación de funciones directivas consiste en una medida de buena administración que tiene el propósito de que el organismo pueda atender las necesidades públicas de una manera regular, continua y permanente, como lo ordenan los artículos 3° y 28 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el



Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2. Que, en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, se estableció en la partida 7, correspondiente al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, específicamente en su glosa 01, *"que el personal a contrata de los servicios de esta partida podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 330 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo"*.

3. Las cajas de texto deben estar justificadas. El centrado no ayuda a la lectura ya que se generan espacios blancos que no colaboran al orden de los textos.

4. Que, el artículo 79 del D.F.L. N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834 "Sobre Estatuto Administrativo", en adelante el Estatuto Administrativo, establece que la subrogación de un cargo procederá cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente; mientras que el artículo 80 de la misma ley señala que *"en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo"*.

5. Que, no obstante, lo anterior, el artículo 81, letra b) del Estatuto Administrativo, excepcionalmente establece que la autoridad facultada para efectuar un nombramiento puede determinar *un orden de subrogación distinto al establecido en la Ley, cuando no existan en la unidad funcionarios (de planta) que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes*.

6. Que, a su vez la Ley N° 21.516 De Presupuestos del Sector Público para el año 2023 en relación con la Resolución Exenta N° 207 de 30 de diciembre de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establecieron que el personal a contrata de Sernatur que podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio -en la que deberá precisarse las referidas funciones- *no podrá exceder de 40 funcionarios a contrata* en el programa 01.

7. Que, el D.L. N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, señala en su artículo 2° que el objeto del Servicio será investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, ejerciendo para ello las funciones que se determinen en este decreto ley y en las normas que lo complementen. Mientras que el artículo 3° indica que el Servicio Nacional de Turismo contará con una Dirección Nacional, con Direcciones Regionales y Oficinas Locales, complementado con el título VII del Reglamento contenido en el Decreto 515 de 1978, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, artículos 22 y siguientes que señalan las funciones y organización de las Direcciones



Regionales de Turismo de Sernatur.

**8.** Que, por Resolución Exenta N° 390, de 19 de julio de 2022 de este Servicio, se estableció la Nueva Organización y Estructura Interna del Servicio Nacional de Turismo, y de acuerdo a esa nueva organización interna de Sernatur para el cumplimiento de sus funciones, se establecieron sus Direcciones Regionales de Turismo; además de sus Subdirecciones (Marketing, Desarrollo y Administrativa); sus Departamentos (Estadísticas, Turismo Social y Tecnologías y Sistemas), así como las Unidades y Subunidades de cada una de ellas/ellos, siendo necesario establecer los órdenes de subrogación de los *cargos directivos de:* Fiscal, Subdirectores (todos de Alta Dirección Pública, del segundo nivel jerárquico) y Jefes de Departamentos (afectos al artículo 8 del Estatuto Administrativo) para el buen desempeño de este Servicio y la continuidad del mismo en el ejercicio de sus funciones legales.

**9.** Que, el Servicio Nacional de Turismo no cuenta en todas sus Direcciones Regionales con funcionarios que puedan ejercer la subrogación legal, pues no todos cumplen con los requisitos para ejercer el cargo de Director Regional de Turismo, que es del segundo nivel jerárquico de la Alta Dirección Pública, en caso de vacancia o ausencia de los titulares o propietarios de dichos cargos para ejercerlos.

**10.** Que, los cargos de Directores Regionales de Turismo, dada la naturaleza del cargo y las funciones que éste exige para su desempeño, importan realizar labores que requieren contar con a lo menos uno y en algunos casos con más de un subrogante que cumplan los requisitos para ejercer el cargo y tengan específicas competencias técnicas y/o profesionales, conocimientos y experiencia para ejercer el cargo, para así asegurar la buena marcha y continuidad de las acciones en desarrollo y el funcionamiento del Servicio a nivel regional.

**11.** Que, los funcionarios a contrata que pasan a señalarse, todos con desempeño en las Direcciones Regionales de Turismo de este Servicio, son aquéllos que cumplen con los requisitos, conocimientos técnicos, formación profesional y experiencia para ejercer la subrogación del cargo de Director Regional de Turismo, y para que puedan ejercerla se hace indispensable asignarle funciones de carácter directivo de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 21.516 y la Resolución Exenta N° 207 de 20 de octubre de 2022 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para que puedan ejercer la subrogación de cargo conformidad a la normativa vigente, siendo necesario también establecer el orden de subrogación de éstos.

**12.** Que, por memorándum N°69 de 18 de enero de 2023, el Encargado de la Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas (S) Rodrigo Jhons Mora, solicitó a la Fiscal del Servicio elaborar las resoluciones exentas que asigna funciones de carácter directivo a los funcionarios/a en calidad jurídica a contrata de las Direcciones Regionales de Turismo, Subdirecciones y Departamentos de la Dirección Nacional para efectos de subrogar en los cargos señalados en el considerando séptimo y establecer orden de subrogación de esos cargos, adjuntando la lista con los nombres de los funcionarios que cumplen los requisitos, a quienes deben asignarse las funciones directivas, que cumplen los requisitos para ello, de acuerdo a lo requerido, a su vez, por la Encargada (S) de la Unidad de



Coordinación Regional, Karla Carrasco Jofré a través de correo electrónico de 17 de enero de 2023.

**13.** Que, es del caso indicar que el artículo 52° de la Ley N° 19.880 de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen de los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que versa "Retroactividad", dispone que "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros", precepto legal que no hace sino consagrar, en el orden del procedimiento administrativo, el principio de la irretroactividad de los actos de la Administración, habilitando a las autoridades sólo de un modo excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos, en la medida por cierto, que concurren los supuestos y requisitos que la norma citada exige, esto es, que el acto produzca consecuencias favorables para el interesado y, además, que no lesione derechos de terceros, situación que se verifica en la especie; considerando todo lo señalado; y teniendo presente razones de buen servicio;

#### **RESUELVO:**

**1° ASÍGNASE a partir del 3 de enero de 2023 y por el plazo legal (hasta el 31 de diciembre de 2023) o hasta que se indique algo distinto por acto administrativo correspondiente, las funciones de carácter directivo propias de Director/a Regional de Turismo señaladas en su normativa vigente y las señaladas en la Resolución Exenta N° 533 de 18 de diciembre 2020 y Resolución (Afecta) T.R. N° 56 de 2011, de este Servicio, que delegan facultades en los Directores/as Regionales y las demás que deleguen facultades en los Directores Regionales o las resoluciones que las reemplacen, en sus respectivos territorios jurisdiccionales -y sólo para los efectos de ejercer la subrogación del cargo de Director Regional de Turismo-, a los siguientes funcionarios/as a contrata con desempeño en las Direcciones Regionales de Turismo del Servicio Nacional de Turismo que pasan señalarse, *todos con cargo a los cupos del Programa 01:***

**1. Juan Ignacio Concha Osorio.** Profesional a contrata asimilado al grado 8° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Arica y Parinacota, RUT N°14.116.588-7.

**2. Aldo Alejandro Valentín Chipoco Jorquera.** Profesional a contrata asimilado al grado 9° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Tarapacá, RUT N°15.009.879-3.

**3. Claudio Andrés Jeréz Herrera.** Profesional a contrata asimilado al grado 10° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Antofagasta, RUT N°12.884.560-7.

**4. Miguel Angel Quezada Olivares.** Profesional a contrata asimilado al grado 8° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Antofagasta, RUT N°12.214.885-8.

**5. Ricardo Daniel Curiqueo Henríquez.** Profesional a contrata asimilado al grado 9° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Atacama, RUT N°15.950.298-8.



**6. Jorge Alejandro Robledo Ibarra.** Profesional a contrata asimilado al grado 9° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Coquimbo, RUT N°13.027.913-9.

**7. Pamela Beatriz Venegas Mardones.** Profesional a contrata asimilada al grado 10° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Valparaíso, RUT N°10.569.046-0.

**8. Enzo Antonio Martínez Bustos.** Profesional a contrata asimilado al grado 8° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de O' Higgins, RUT N°9.411.641-4.

**9. Natalia Nicole Berríos Martínez.** Profesional a contrata asimilado al grado 12° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de O' Higgins, RUT N°16.939.210-2.

**10. Andrea Susana Espinoza Campos.** Profesional a contrata asimilada al grado 11° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Región del Maule, RUT N°16.860.690-7.

**11. Joanna Carolaine Gutiérrez Aguilera.** Profesional a contrata asimilada al grado 10° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Región del Maule, RUT N°13.575.698-9.

**12. Marcela Antonieta Rodríguez Medina.** Profesional a contrata asimilado al grado 11° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Ñuble, RUT N°16.329.318-8.

**13. Cristian Paulo Benavente Gacitúa.** Profesional a contrata asimilada al grado 14° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Ñuble, RUT N°16.284.717-1.

**14. Maritza Andrea San Martín Hermosilla.** Profesional a contrata asimilada al grado 9° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región del Biobío, RUT N°12.558.131-5.

**15. Marco Antonio Gutiérrez Orellana.** Profesional a contrata asimilado al grado 10° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de la Araucanía, RUT N°8.273.249-7.

**16. Rodrigo Cervando Bustos Vidal.** Profesional a contrata asimilado al grado 10° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de la Araucanía, RUT N°10.974.921-4.

**17. Loreto del Carmen Pérez Moraga.** Profesional a contrata asimilada al grado 8° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Los Ríos, RUT N°12.432.247-2.

**18. Pamela Siberia Jara Barra.** Profesional a contrata asimilada al grado 10° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Los Ríos, RUT N°13.386.678-7.

**19. Luis Guillermo Hurtado Barros.** Profesional a contrata asimilado al grado 9° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Los Lagos, RUT N°12.594.424-8.

**20. Karina Liseloth Graus López.** Profesional a contrata asimilada al grado 11° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Los Lagos, RUT N°15.276.687-4.



**21. Sandra Noemi Navarro Oyarzún.** Profesional a contrata asimilada al grado 6° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Aysén, RUT N°9.363.919-7.

**22. María Paz Andrade Bustamante.** Profesional a contrata asimilada al grado 11° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Aysén, RUT N°15.757.691-7.

**23. Natalia Andrea Narbona Ramírez.** Profesional a contrata asimilado al grado 14° de la E.U.S., Dirección Regional de Turismo, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, RUT N°15.833.616-2.

**24. Stephano Maximiliano Cicarelli Cicarelli.** Profesional a contrata asimilada al grado 15° de la E.U.S, Dirección Regional de Turismo, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, RUT N°18.209.130-8.

**25. Carlos Yoshinori Sato Varas.** Profesional a contrata asimilado al grado 12° de la E.U.S, Dirección Regional de Turismo, Región Metropolitana, RUT N°13.696.106-3.

**26. Luis Adolfo Bravo Galdames.** Profesional a contrata asimilado al grado 10° de la E.U.S, Dirección Regional de Turismo, Región Metropolitana, RUT N°16.130.844-7.

**2° ESTABLECÉSE a partir del 3 de enero de 2023 o desde las fechas que se indica y hasta el 31 de diciembre de 2023, la fecha que se indique o se señale algo diferente por acto administrativo,** el siguiente orden de subrogación para los cargos de Directores Regionales de Turismo del Servicio Nacional de Turismo, que indica:

**1. Región de Arica y Parinacota:**

**Primer subrogante:** Juan Ignacio Concha Osorio. Profesional a contrata asimilado al grado 8° de la E.U.S.

**2. Región de Tarapacá:**

**Primer Subrogante:** Aldo Alejandro Valentín Chipoco Jorquera. Profesional a contrata asimilado al grado 9° de la E.U.S.

**3. Región de Antofagasta:**

**Primer Subrogante:** Claudio Andrés Jeréz Herrera. Profesional a contrata asimilado al grado 10° de la E.U.S.

**Segundo subrogante:** Miguel ángel Quezada Olivares. Profesional a contrata asimilado al grado 8° de la E.U.S.



#### **4. Región de Atacama:**

**Primer Subrogante:** Ricardo Daniel Curiqueo Henríquez. Profesional a contrata asimilado al grado 9° de la E.U.S.

#### **5. Región de Coquimbo:**

**Primer Subrogante:** Jorge Alejandro Robledo Ibarra. Profesional a contrata asimilado al grado 9° de la E.U.S.

#### **6. Región de Valparaíso:**

**Primer Subrogante:** Pamela Beatriz Venegas Mardones. Profesional a contrata asimilada al grado 10° de la E.U.S.

#### **7. Dirección Regional de O'Higgins:**

**Primer Subrogante:** Enzo Antonio Martínez Bustos. Profesional a contrata asimilado al grado 8° de la E.U.S.

**Segundo subrogante:** Natalia Nicole Berríos Martínez. Profesional a contrata asimilada al grado 12° de la E.U.S.

#### **8. Dirección Regional del Maule:**

**Primer subrogante:** Andrea Susana Espinoza Campos. Profesional a contrata asimilada al grado 11° de la E.U.S.

**Segundo subrogante:** Joanna Carolaine Gutiérrez Aguilera. Profesional a contrata asimilada al grado 10° de la E.U.S.

#### **9. Dirección Regional de Ñuble:**

**Primer subrogante:** Marcela Antonieta Rodríguez Medina. Profesional a contrata asimilada al grado 11° de la E.U.S.

**Segundo subrogante:** Cristian Paulo Benavente Gacitúa. Profesional a contrata asimilado al grado 14° de la E.U.S.

#### **10. Dirección Regional del Biobío:**



**Primer subrogante:** Maritza Andrea San Martín Hermosilla. Profesional a contrata asimilada al grado 9° de la E.U.S.

**Segundo subrogante:** Pamela Ivonne Navarro Oyarzún. Profesional de planta profesional grado 7° de la E.U.S., subroga por el solo ministerio de la ley de conformidad al artículo 80 del Estatuto Administrativo.

#### **11. Dirección Regional de La Araucanía:**

**Primer subrogante:** Marco Antonio Gutiérrez Orellana. Profesional a contrata asimilado al grado 10° de la E.U.S.

**Segundo subrogante:** Rodrigo Cervando Bustos Vidal. Profesional a contrata asimilado al grado 10° de la E.U.S.

#### **12. Dirección Regional de Turismo de Los Ríos:**

**Primer subrogante:** Loreto del Carmen Pérez Moraga. Profesional a contrata asimilada al grado 8° de la E.U.S.

**Primer subrogante:** Pamela Siberia Jara Barrera. Profesional a contrata asimilada al grado 10° de la E.U.S.

#### **13. Dirección Regional de Los Lagos:**

**Primer subrogante:** Luis Guillermo Hurtado Barros. Profesional a contrata asimilado al grado 9° de la E.U.S.

**Segundo subrogante:** Karina Liseloth Graus López. Profesional a contrata asimilada al grado 11° de la E.U.S.

#### **14. Dirección Regional de Aysén:**

**Primer subrogante:** Sandra Noemi Navarro Oyarzún. Profesional a contrata asimilada a grado 6° de la E.U.S.

**Segundo subrogante:** María Paz Andrade Bustamante. Profesional a contrata asimilada al grado 11 de la E.U.S.

#### **15. Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena:**





**Primer subrogante:** Natalia Andrea Narbona Ramírez. Profesional a contrata asimilada al grado 14° de la E.U.S.

**Segundo subrogante:** Stephano Maximiliano Cicarelli Cicarelli. Profesional a contrata asimilado al grado 15° de la E.U.S.

**16. Dirección Regional Metropolitana:**

**Primer subrogante:** Carlos Sato Varas. Profesional a contrata asimilado al grado 12° de la E.U.S.

**Segundo subrogante:** Luis Adolfo Bravo Galdames. Profesional a contrata asimilado al grado 10° de la E.U.S.

**3° PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la intranet del Servicio para su conocimiento y difusión.

**4° REGÍSTRESE** la presente resolución en la Contraloría General de la República para cumplir con lo dispuesto en el N° 42 del artículo 12 de la Resolución N° 6 de 2019 de ese ente contralor.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**CRISTÓBAL BENÍTEZ VILLAGRANCA  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

Distribución:

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales
- Fiscalía
- Subunidad de Personal-UGDP
- Oficina de Partes
- Interesados



Documento firmado electrónicamente por:

CRISTÓBAL BENÍTEZ VILLAFRANCA

Fecha Firma: 07-02-2023

Código de verificación: 912499342540

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley No19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio [https://sigedoc.sernatur.cl/web\\_verificador/](https://sigedoc.sernatur.cl/web_verificador/) usando el código de verificación indicado, o a través del siguiente código QR:

